

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6669

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 y 30 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

La Junta Central del Censo, en oficio fecha de hoy, dice á este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral, que tengo el honor de presidir, ha examinado en su sesión de hoy, con toda la atención que la importancia del asunto requiere, la Real orden expedida por V. E. con fecha 24 del corriente mes, por medio de la cual se sirve comunicar á esta Central las dudas que se le han expuesto acerca de si el día 1.º de Octubre próximo debe procederse á la designación de Sociedades y Corporaciones que, según el artículo 11 de la vigente ley Electoral, han de hallarse representadas en las Juntas provinciales del Censo, por tener que renovarse en el año corriente dichos organismos, ó si convendría aplazar la renovación para el año próximo en vista de las razones que en la Real orden se mencionan, y teniendo en consideración la Junta que, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones segunda y tercera de la Real orden dictada por ese Ministerio de su digno cargo con fecha 26 de Agosto de 1907, las Juntas provinciales y municipales del Censo se constituyeron en los días 20 y 30 de Septiembre del citado año; que en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 se determina expresamente que las Juntas del Censo deben constituirse cada dos años el día 2 de Enero, y que en esta fecha del año 1910 llevarán funcionando las actuales Juntas del Censo más de los dos, ordenados por la ley Electoral, y que, por tanto, el aplazamiento de la renovación de dichas Juntas implicaría una modificación esencial de la citada Ley de 8 de Agosto, cuya facultad corresponde al Poder legislativo; que no sólo es conveniente, sino necesario, que los preceptos de la Ley se apliquen desde luego como fueron escritos, no añadiéndoles nuevas disposiciones que alteren sin imperiosa necesidad las fechas y plazos, relacionadas de tal modo entre sí, que la modificación de una de ellas haga variar las de todos los ar-

tículos que con aquél tienen conexión y que en el año venidero subsistirán iguales motivos generales que los que ocasiona la consulta, y, por último, que la Real orden de 5 de Abril último, dictada de acuerdo con esta Junta Central, sólo tuvo por objeto declarar en vigor el Censo electoral, formado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, sin que dicha Real orden afectase en modo alguno al funcionamiento de las Juntas del Censo que ya estaban ejerciendo las funciones que les correspondía desde su constitución.

«La Junta Central, en la misma sesión de esta fecha, ha acordado manifestar á V. E., en contestación á las consultas referidas en la Real orden de 24 del actual, que, en su opinión, deben aplicarse desde luego en toda su integridad los preceptos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y procederse, por tanto, el día 1.º de Octubre próximo, en consonancia á lo prescrito en el artículo 12 de la Ley, á designar las Sociedades ó Corporaciones que, según el artículo 11, deben tener representación en las Juntas provinciales del Censo, siguiéndose todos los demás procedimientos legales, al objeto de que el día 2 de Enero del próximo año puedan constituirse de nuevo las Juntas del Censo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 13 de la ley Electoral vigente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de....

Circular.—El Ministerio de Instrucción Pública, por Real orden de 23 de Agosto último, se dirige á éste de mi cargo, interesando se adopten las medidas necesarias para que las Diputaciones que adeudan á los Maestros el aumento gradual ú otras atenciones de primera enseñanza, y los Ayuntamientos que aún no han abonado los haberes anteriores al pase de tales obligaciones al presupuesto de Estado, cumplan con tan sagrada obligación, y habida cuenta á que es notorio el deber en que se encuentran las Corporaciones locales de atender á estos servicios con la puntualidad que su importancia requiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ponga en conocimiento de V. S., á fin de que las Corporaciones morosas de esa provincia cumplan á la mayor brevedad posible la obligación en que están de satisfacer las expresadas atenciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de....

(Gaceta 29 de Septiembre)

Inspección General de Sanidad Exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han presentado dos casos de cólera en Hanawest (Mar del Norte), y otro caso, seguido de defunción, en Lopik, cerca de Utrech, en la ribera derecha del Leck (ambas localidades pertenecen á los Países Bajos).

Lo que se hace público para conocimiento de nuestras Autoridades sanitarias y casas navieras, cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Madrid, 29 de Septiembre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 30 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2273

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado segundo

En virtud de propuesta hecha por la Junta provincial de Sanidad en sesión celebrada el 27 del mes próximo pasado, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado nombrar Subdelegado de Veterinaria en propiedad del Distrito de Ibiza, á D. Francisco Verdura Riquer, que reside en dicha Ciudad.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el debido conocimiento.

Palma 1.º de Octubre de 1909.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

Núm. 2274

En virtud de propuesta hecha por la Junta provincial de Sanidad en sesión celebrada el 27 del mes próximo pasado, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado nombrar Subdelegado de Farmacia en propiedad del Distrito de Inca á D. Celestino Alomar Vanel, con residencia en Llubí.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el debido conocimiento.

Palma 1.º de Octubre de 1909.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

Núm. 2275

En virtud de propuesta hecha por la Junta provincial de Sanidad en sesión ce-

lebrada el 27 del mes próximo pasado, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar Subdelegado de Farmacia en propiedad del Distrito de Mahón, á D. Mateo Seguí Carerras, que reside en dicha ciudad.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el debido conocimiento.

Palma 1.º de Octubre de 1909.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

Núm. 2278

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Relación expresiva de las Sociedades ó Corporaciones designadas por esta Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de Ley electoral vigente y que según el artículo 11 de dicha ley deben tener representación en esta Junta provincial del Censo Electoral durante el bienio de 1910 á 1912.

Sociedades ó Corporaciones

Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Real Academia de Medicina y Cirugía.

Academia Provincial de Bellas Artes.

Cámara de Comercio de Palma.

Cámara Agrícola de Mallorca.

Colegio Médico Farmacéutico.

Círculo de Bellas Artes.

Desarrollo del Arte.

Unión Protectora Mercantil.

Círculo de Obreros Católicos.

Palma 1.º de Octubre de 1909.—El Presidente, Adolfo Astudillo de Guzman.

Núm. 2264

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 26 de los corrientes acordó sacar á pública subasta la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales «Derecho de degüello en el matadero, Derecho de pescadería, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» durante el año próximo 1910, con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 con objeto de que durante los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiendo que despues de transcurrido este plazo ninguna será atendida.

Andraitx 27 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario

Gobierno Civil de Baleares

RELACION de las licencias de caza, arma, perro y huron expedidas en el mes anterior.

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA Dia
				Caza	Arma	Perro	Huron	
472	Rafael Sancho Sureda	28	Artá	1				1
473	Juan Barceló Roig	39	Felanitx	1	Sin arma			2
474	Jorge Fortuñy Moragues	33	Palma	1				2
475	Antonio Ballester	23	Id.	1				2
476	Juan Rubi Magraner	35	Id.	1				2
477	Ramón M. Marí	36	Id.	1				2
478	Juan Vidal Portell	63	Santañy	1				2
479	Miguel Ordinas	17	Palma	1				2
480	Pedro Planells Riera	56	San Antonio	1				2
481	Juan Serra Oliver	69	Artá	1				2
482	Juan Mestre Ramis	43	Sineu	1				2
483	Miguel Juan Gual	35	Id.	1				2
484	Juan Mestre Jordá		Id.	1				2
485	Miguel Meztol Muntaner	67	Palma	1				2
486	Bernardo Rigo Rubi	33	Id.	1				3
487	Lorenzo Quintana Palerm	54	Id.	1				2
488	Bartolomé Janer Tomás	53	San Lorenzo	1				2
489	Bartolomé Oliver Fullana	34	Palma	1				2
490	Guillermo M. Torner	58	Id.	1				2
491	Pedro Ferrer Balaguer	33	Id.	1				4
492	Juan Torrens Serra	28	La Puebla	1				2
493	Lorenzo Cantallops Martinez	42	Id.	1				2
494	José Villalonga Zaforteza	44	Palma	1				2
495	Miguel Salvá Marqués	41	Id.	1				2
496	Manuel Mariano Ortiz	48	Id.	1				2
497	Juan Amengual Isern	40	Id.	1				6
498	Tomás Cuenca Foisoño	60	Id.	1				6
499	Juan Castell Ordinas	28	Id.	1				7
500	Geronimo Puigcerver Ballester	27	Lluchmayor	1				7
501	Sebastián Tomás Puigcerver	35	Id.	1				7
502	Andrés Puigcerver Jaume	40	Id.	1				7
503	José Bauzá Bauzá	70	San Juan	1				9
504	Miguel Bauzá Ramón	21	Calviá	1				9
505	Juan Riutord Cabrer	36	Esporlas	1				9
506	Rafael Simó Gelabert	38	Establiments	1				9
507	Mateo Coll Garcia	51	Algaida	1				9
508	Miguel Fons Manin	33	Palma	1				10
509	Francisco Crespi Morell	35	Sóller	1				10
510	José Jaume Castelló	24	Marratxi	1				10
511	Juan Muntaner Verd	31	Palma	1				10
512	Andrés Bestard Cañellas	35	Santa Maria	1				10
513	Luis Despuig Rotten	26	Palma	1				11
514	Gaspar Más Oliver	34	Montuiri	1				11
515	Guillermo Coll Figuerola	41	Inca	1				11
516	Jaime J. Planells Lladó	33	Calviá	1				11
517	Mateo Escalas Palmer	41	Santañy	1				11
518	Mateo Pericas Verdera	64	Algaida	1				11
519	Pedro Andreu Obrador	42	Palma	1				11
520	Juan Riera Xamena	31	Porreras	1				11
521	Miguel Bauzá Roig	33	Id.	1				11
522	Vicente Bufi Torres	23	Santa Eulalia		1			11
523	Vicente Palerm Juan	26	Id.		1			11
523	Juan Llull Bonet	34	Santañy	1				11
524	Guillermo Masanet Verd		Palma	1				11
525	Antonio Pastor Marqués	49	Sóller	1				13
526	Jaime Serra Masot	30	Santa Maria	1				13
527	Miguel Mateo Simonet	30	Campanet	1				13
528	José Vidal Alvarez	16	Palma	1				13
529	Guillermo Pons Terrades	38	Andraitx	1				14
530	Guillermo Porcel Flexas	39	Id.	1				14
531	Pedro Riutord Casanovas	29	Id.	1				14
532	Rafael Pons	58	Palma	1				14
533	Antonio Rullan Canals	54	Sóller	1				15
534	Sebastián Monserrat Ginart	32	Lluchmayor	1				15
535	Andrés Barceló Cerdá	32	Porreras	1				15
536	Gaspar Alemañy Moner	40	Andraitx	1				15
537	Francisco Vidal Verdera	17	Santa Eugenia	1				16
538	Juan Roig Guasch	49	Santa Eulalia	1				16
539	José Roig Juan	22	Id.		1			16
540	Sebastián Juliá Obrador	50	Felanitx	1				17
541	Damián Matamalas Adrover	42	Manacor	1				17
542	Miguel Coll Rubi	50	Palma	1				17
543	Damián Verd Cabrer	36	Calviá	1				17
544	Miguel Cantallops Torres	28	Lluchmayor	1				17
545	Sebastián Sabater Juan	27	Valldemosa	1				18
546	Antonio Salvá Clar	41	Lluchmayor	1				18
547	Emilio Luque Molina	40	Felanitx	1				18
548	Antonio Adrover Adrover	34	Id.	1				18
549	José Orell Cifre	24	Pollensa	1				18
550	Ramon Soler de la Plana	50	Palma		1			18
551	Narciso Puget Clarot	35	Ibiza	1				20
552	Vicente Tur Cardona	39	Id.	1				20
553	Francisco Oliver Noguera	36	Petra	1				20
554	Miguel Mestre Font	44	Palma	1				20
555	Miguel Nicolau Arrom	43	Artá	1				21
556	Pablo Segura Miró	20	Palma	1				21

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA Dia
				Caza	Arma	Perro	Huron	
557	Miguel Mas Vidal	26	Lluchmayor	1				22
558	Lorenzo Perarnau	56	Id.	1				22
559	Juan Rigo Catañy	29	Id.	1				22
560	Mateo Rigo Vallbona	63	Id.	1				22
561	Esteban Rotger	75	Alcudia	1				22
562	Juan Cuerdo Losilla	43	Esporlas	1				22
563	Julio Fermín Quñones	52	Felanitx	1				22
564	Angel Roselló Gomez	32	Palma	1				23
565	Antonio Camps Roca	24	Esporlas	1				23
566	José Camps Roca	33	Id.	1				23
567	José Aguiló Rigo	32	Palma	1				23
568	Miguel Riera Nadal	57	Manacor	1				24
569	Miguel Galmés Llull	44	Id.	1				24
570	Antonio Mora Rabasa	24	Buñola	1				24
571	Luis Ballester Estarás	17	Palma	1				24
572	Miguel Nadal Mas	16	Marratxi	1				25
573	Pedro Antonio Pou Capellá	25	Algaida	1				25
574	Luis Pascual Banzá	39	Palma	1				25
575	Andrés Pascual Pascual	87	Manacor	1				25
576	Bartolomé Calafell Carbonell	24	Calviá	1				25
577	Jaime Casanova Oliver	51	Soller	1				25
578	Andrés Oliver Bernat	47	Id.	1				25
579	Andrés Homar Rullán	31	Buñola	1				25
580	Juan Salom Coll	44	Palma	1				27
581	Miguel Tomas Pons	47	Lluchmayor	1				27
582	Juan Morlá	54	Id.	1				27
583	Antonio Jaume Moles	27	Id.	1				27
584	Damian Bonet Vidal	60	Santañy	1				27
585	Guillermo Roselló Ferrer	51	Id.	1				27
586	Gaspar Roca Mas	52	Inca	1				27
587	Melchor Nicolau Marimon	45	Montuiri	1				28
588	Jaime Sansó Adrover	21	Manacor	1				28
589	Gabriel Palmer Ramón	19	Palma	1				28
590	Juan Carbonell Gual	29	Maria	1				28
591	Matias Calafat Jaume	29	Soller	1				28
592	Bartolomé Sanchez Monserrat	18	Palma	1				29
593	José Torres Torres	28	Ibiza	1				29
594	Simón Gual Roselló	34	Inca	1				29
595	Juan Torres Clapés	36	Ibiza	1				29
596	Antelmo Nadal	32	Lluchmayor	1				29
597	Manuel Sancho	51	Felanitx	1				29
598	Pedro Juan Vicens Porcel	25	Andraitx	1				29
599	Bartolomé Bauzá	51	Sóller	1				29
600	Antonio Cortés	24	Felanitx		1			29
601	José de Mesa	36	Palma	1				29
602	Gabriel Pujol Alemañy	26	Andraitx	1				29
603	Juan Enseñat Calafell	21	Id.	1				29
604	Daniel March Alcover	43	Sóller	1				29
605	Pedro Antonio Mayol Mayol	24	Id.	1				29
606	Pablo Rigo Vallbona	60	Campos	1				30
607	Guillermo Bennisar Prohens	39	Id.	1				30
608	Pedro Esteban Sureda	44	San Lorenzo	1				30
609	Bartolomé Pons Palmer	23	Palma	1				30
22	Bartolomé Bibiloni Ramis	46	Santa Eugenia			1		7
23	Bartolomé Juan Oliver	39	Manacor			1		9
24	Onofre Oliver Galmés	42	Id.			1		9
25	Juan Durán Clar	43	Id.			1		9
26	Jaime Boued Mas	46	Id.			1		9
27	Luis Porcel Palmer	34	Andraitx			1		11
28	Antonio Llull Vicens	33	Son Servera			1		13
29	Gerónimo Sancho Nebot	66	Id.			1		13
30	Damián Palmer Pujol	32	Puigpuñent			1		24
31	Miguel Tomás Pons	47	Lluchmayor			1		29
32	Antonio Miró Picó	51	Son Servera			1		30
2	Mariano Masanet Verd	38	Palma				1	9

Palma 1.º de Octubre de 1909.—El Gobernador, L. de Irazazábal.

Delegación de Hacienda de las Baleares

Impuesto de Minas.—Tercer trimestre de 1909

Fijación previa de la cantidad que deberán satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el presente trimestre, si dejaren de presentar dentro de la primera decena del mes de Octubre próximo venidero relación triplicada de los productos obtenidos durante el referido trimestre sin perjuicio de exigirles además las responsabilidades que determina el párrafo 2.º de la regla 3.ª del art. 35 del Reglamento vigente.

Nombre de las minas	Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre del propietario ó representante	Término municipal donde radican	Clase de mineral	Cantidad que se fija Pesetas
Constancia	184	»	Basiliso Perez (representante)	Mahón	Zinc	190'00

Importa esta relación las figuradas ciento noventa pesetas.
Palma 30 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 2277

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sección de Menorca

Relación comprensiva de las Sociedades y Corporaciones que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 en relación con el 11 de la vigente Ley Electoral, ha designado esta Presidencia para tener representación en la Junta Provincial del Censo de esta Sección de Menorca durante los años de 1910 y 1911.

Gremio de Pescadores y Marineros. Academia Mariana de San Estanislao. El Figaro (Sociedad de maestros barberos.)

Subdelegación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

Unión de Obreros Agrícolas.

Sociedad protectora de la Pesca.

Sociedad de obreros Carpinteros.

Ateneo Científico, Literario y Artístico.

La Espiga (Sociedad de Maestro y Panaderos.)

Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Todas las indicadas Asociaciones y Corporación tienen su domicilio en esta Ciudad.

Y para su publicación en extraordinario al BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que se puedan ejercitar oportunamente, contra dichas designaciones los recursos que se estimen procedentes, en cumplimiento de lo prevenido en la regla vigésima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, libro la presente relación en Mahón á primero de Octubre de 1909.

—El Presidente, Miguel de la Vallina.

Núm. 2271

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Transferencia de Crédito del Presupuesto vigente

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 27 del actual, el proyecto de transferencia de crédito del actual presupuesto, para pago de los haberes devengados y que vayan devengando los escribientes temporeros durante el actual ejercicio, queda el mismo, expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días con arreglo á lo dispuesto en la Ley municipal; el cual plazo empezará á contarse desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mahón 28 Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Juan de Vidal.

Núm. 2272

Obras públicas.—Aprobada por este Ayuntamiento la reforma del Callejón de Santo Cristo, de esta Ciudad, queda el oportuno expediente, así como los planos que le son anexos, de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones á que haya lugar conforme á las disposiciones vigentes en la materia.

Mahón 28 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Vidal.

Núm. 2226

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado el presupuesto municipal para el año próximo de 1910 y aceptado por el Ayuntamiento, tiene éste acordado su exposición al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría del mismo.

Manacor 22 Septiembre de 1909.—El Alcalde, Mateo Bonet.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 2233

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y azer no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1910 por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 700.—Producto anual, 420 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 750.—Producto anual, 225 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 38.500.—Producto anual, 577'50 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 70.000.—Producto anual, 1.050 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'42 id.—Consumo calculado durante el año, 200.000.—Producto anual, 840 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio 2 pesetas.—Arbitrio 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 144.270.—Producto anual, 423'81 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 20.000.—Producto anual, 400 pesetas.

Total, 4.086'31 pesetas.

Costitx á 19 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Jaime Arrom.—P. A. del Ayuntamiento.—Miguel Munar, Oficial encargado.

Núm. 2266

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Número veinte.—Palma veintitres de Septiembre de mil novecientos nueve.—En el incidente de previo y especial pronunciamiento promovido por D. Lisardo Planells y Bonafé en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que contra el mismo y D. Pablo Tous y Ribera sigue D. Jaime Escat y Palou sobre cumplimiento de contrato; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Lisardo Planells de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en doce de Septiembre de mil novecientos cinco por lo que se declara no haber lugar á la demanda incidental interpuesta por D. Lisardo Planells y Bonafé en su escrito de treinta y uno de Julio de dicho año, y se absuelve de la misma á D. Jaime Escat y Palou, imponiendo á aquel las costas de este incidente.—Se tiene por abandonada la instancia y por firme la sentencia apelada imponiéndose á D. Lisardo Planells y Bonafé las costas de la instancia caducada. Notifíquese este auto á D. Pablo Tous y Ribera, publicándose el encabezamiento

y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo día se solicitara y fuese posible notificárselo personalmente. Devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de la Catedral, con la oportuna certificación. Lo acordaron y firman los señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Fermín Verdú.—Carlos de la Quintana.—Perfecto Mira.—Mariano Pascual Español.—Juan Alcover, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Juan Alcover.

Núm. 2267

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Juan Obrador y Riera contra D. Guillermo Bonet y Rigo, sobre declaración negativa de una servidumbre de paso, en veintitres del corriente, se dictó el auto, cuya parte dispositiva, es como sigue:—«Se tiene por abandonada la instancia y se declara desierto el recurso y firme la sentencia objeto del mismo, declarándose de cargo del apelante D. Juan Obrador y Riera las costas de la instancia caducada. Para su notificación á D. Guillermo Bonet y Rigo, publíquese la parte dispositiva de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á menos que dentro de segundo día se solicitare, y fuere posible, notificárselo personalmente. Y devuélvase los autos al Juzgado de primera instancia de Manacor, con la oportuna certificación. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en la Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Fermín Verdú.—Carlos de la Quintana.—Perfecto Mira.—Mariano Pascual Español.—Juan Alcover, Secretario».

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Juan Alcover.

Núm. 2263

Don Fermín Verdú y Albert, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Juan Provensal de veinticuatro años de edad, hijo de Gabriel y de Juana Ana, casado, patrón de buque, con instrucción, natural de Pollensa, vecino de Alcudia y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre contrabando de tabaco, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia para cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan á la Prisión de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á veintinueve Septiembre de mil novecientos nueve.—Verdú.—El Secretario de Sala auxiliar, Luis Canals.

Núm. 2215

CEDULA DE REQUIRIMIENTO

En el procedimiento de apremio que sigue por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de Lonja de la presente ciudad y Escribanía del infrascrito D. Jerónimo Petro y Roca de este vecindario contra D.ª Juana Colom y Dominguez esposa de D. Sebastián Cerdó y Bosch, de ignorado paradero, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas se embargó á la demandada en

treinta de Junio último un censo consignativo de doce libras quince sueldos equivalentes á cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos de ánuo pensión pagadero en diez de Julio, redimible al fuero del tres por ciento é impuesto sobre una casa botiga, rebotiga con fuente, entresuelos y altos, número cuarenta y cuatro de la calle de la Plateria de esta capital, antes veinte y cinco de la manzana sesenta y tres, cuya cabida no puede expresarse ni por aproximación, lindante por la derecha entrando con casa de Mariano Segura antes de Francisco Aguiló, por la izquierda y parte superior con las de Agustín Segura y por el fondo de Juan Cabanelles.

Y consentida la sentencia de remate recaída en los presentes autos á solicitud de la parte ejecutante se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez Sr. Montull.—Palma diez y ocho de Septiembre de 1909.—Del embargo practicado... y requiérase á la ejecutada para que dentro de seis días presente en la escribanía los títulos de propiedad del censo de que viene tratándose, y en atención á que la ejecutada se halla ausente en ignorado paradero practíquesele el requerimiento por medio de cédula fijada en los sitios de costumbre y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para lo cual se expedirán los correspondientes despachos. Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fé.—Montull.—Ante mí.—Antonio Tomás».

En su virtud y para que sirva de notificación en forma á la demandada doña Juana Colom esposa de D. Sebastián Cerdó se expide la presente cédula.

Palma diez y ocho de Septiembre de mil novecientos nueve.—Antonio Tomás.

Núm. 2261

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el incidente sobre su pobreza, que por ante el Juzgado de primera instancia de Inca y Escribanía del infrascrito actuario, sigue Margarita Cantallops Isern, vecina de La Puebla, en virtud de providencia del día veinte y cinco de los corrientes, recaída al pié de la demanda de pobreza por aquella interpuesta, se emplaza, por medio de la presente, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de Pedro Socias Simó que los hermanos Francisco y Juan Cantallops Socias, para que dentro de nueve días comparezcan en estos autos con objeto de contestar á dicha demanda previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Inca veinte y siete de Agosto de mil novecientos nueve.—El actuario, Miguel Sampol.

Núm. 2262

BANCO DE FELANITX

Habiendo solicitado D. Bartolomé Mestre y Adover que se le expidan duplicados de los talones de Depósito, constituidos en esta Sociedad, á su nombre, el día 2 de Julio de 1908, bajo el n.º 14.233 por la suma de pesetas 667 y el 3 de Noviembre de 1908 bajo el n.º 14.500 por pesetas 1333, por habersele extraviado; se hace público para que si alguien se considera con derecho á dichos Depósitos, se sirva avisarlo á estas oficinas, dentro el plazo de quince días á contar desde la fecha de este anuncio, pues despues de transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y se expedirán los duplicados que se solicitan.

Felanitx 28 de Septiembre de 1909.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Miguel Massutí.

Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	190375'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		206464'13

Cargo 396839'96

Data por pagos verificados en igual trimestre 262744'88

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 134095'08

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	74'44	"	74'44
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	49177'26	51068'26	100245'52
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	1141'12	2032'75	3173'87
7 Extraordinarios	"	137'54	137'54
8 Resultas	296891'56	"	296891'56
9 Recursos legales para cubrir el déficit	135400'13	153225'58	288725'71
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas	482684'51	206464'13	689148'64
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	15519'37	19241'71	34761'08
2 Policía de seguridad	18216'98	20080'26	38297'24
3 Policía urbana y rural	9000'17	43360'21	52368'38
4 Instrucción pública	5887'49	14977'71	20864'20
5 Beneficencia	2913'56	3214'55	6128'11
6 Obras públicas	14390'19	20788'21	36378'40
7 Corrección pública	2182'77	3245'99	5428'76
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	55063'09	70164'53	125227'63
10 Obras de nueva construcción	167000'00	61000'00	228000'00
11 Imprevistos	2127'06	6472'71	8599'77
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	292308'68	262744'88	555053'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Palma a 30 Junio de 1909.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Sureda.

Depositaria de fondos municipales de Santa Maria

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	3429'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		3634'41

Cargo 7064'01

Data por pagos verificados en igual trimestre 3597'28

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 3466'73

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	59'13	28'53	87'66
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	373'25	1167'05	1540'30
4 Beneficencia	25'87	25'87	51'74
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	400'00	400'00
8 Resultas	3396'11	"	3396'11
9 Recursos legales para cubrir el déficit	79'81	2012'96	2092'77
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas	3934'17	3634'41	7568'58
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	5'00	1238'75	1243'75
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	261'60	261'60
4 Instrucción pública	"	120'00	120'00
5 Beneficencia	5'00	145'60	150'60
6 Obras públicas	192'00	176'50	368'50
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	254'12	1497'69	1751'81
10 Obras de nueva construcción	"	59'17	59'17
11 Imprevistos	48'45	97'97	146'42
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	504'57	3597'28	4101'85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Maria a 30 Junio 1909.—El Depositario, Monserrate Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Calafat.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro José Jaume.

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	8404'59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		5222'42

Cargo 13627'01

Data por pagos verificados en igual trimestre 4672'84

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 8954'67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	241'44	320'48	561'92
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	100'00	100'00	200'00
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	8859'95	"	8859'95
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4801'94	4801'94	9603'88
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas	13503'33	5222'42	18725'75
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1369'41	1328'04	2697'45
2 Policía de seguridad	485'00	336'87	821'87
3 Policía urbana y rural	67'08	102'18	169'26
4 Instrucción pública	50'00	50'00	100'00
5 Beneficencia	250'00	167'00	417'00
6 Obras públicas	390'07	250'92	640'99
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	2537'28	2437'33	4974'61
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	49'90	"	49'90
12 Resultas	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"
Data pesetas	5098'74	4672'84	9771'08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos a 30 de Junio de 1909.—El Depositario, Migul Campos.—Conforme.—El Secretario Contador, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Más.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del 2.º trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	150'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		2876'67

Cargo 3027'19

Data por pagos verificados en igual trimestre 2876'67

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 150'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	238'50	238'50
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	150'52	"	150'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"	2638'17	2638'17
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas	150'52	2876'67	3027'19
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	"	989'47	989'47
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	87'50	87'50
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	"	499'50	499'50
6 Obras públicas	"	261'85	261'85
7 Corrección pública	"	48'58	48'58
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	"	989'77	989'77
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	"	"
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	"	2876'67	2876'67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta 5 Julio 1909.—El Depositario, Bartolomé Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.